



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación n°687704089001-2022-00072-00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se advierte que para continuar el trámite del proceso se requiere el cumplimiento de la carga de notificar del auto de apremio a la parte demandada.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte ejecutante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, acredite haber dado inicio a las diligencias de notificación del mandamiento de pago, so pena de darse aplicación al desistimiento a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA